REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Superintendencia de Bancos
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. SB-INS-2001-056

HUGO PAREDES ESTRELLA
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía AFEX ECUADOR CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, por intermedio del doctor Rafael Poveda Bonilla, ha solicitado a esta Intendencia Nacional la aprobación del aumento de capital, elevación del valor nominal de las participaciones y reforma del estatuto social de la referida compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 9 de enero del año 2001, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas;

QUE la junta general universal extraordinaria de socios de la compañía AFEX ECUADOR CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el 14 de noviembre del año 2000, resolvió aumentar el capital, elevar el valor nominal de las participaciones y reformar el estatuto social de la mencionada compañía;

QUE Asesoría Legal de esta Intendencia Nacional de Seguros, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando No. INS-AL-2001-287 de 19 de febrero del 2001; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. 99-3946-ADM de 8 de enero de 1999; ratificada con Resolución No. ADM-2000-5173 de 22 de Noviembre del 2000; y del encargo conferido mediante Resolución No. ADM-2000-5148 de 13 de noviembre del 2000:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital social de la compañía AFEX ECUADOR CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en la suma de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. $.13.797.00), con lo cual el capital social queda elevado en la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.$.13.877.00), dividido en TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; y, b) la elevación del valor nominal de las participaciones de un mil sucres ($. 1.000.00), a un dólar de los Estados Unidos de América (USD. $.1.00), **c)** la reforma del estatuto social de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 9 de enero del año 2001, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el aumento de capital, elevación del valor nominal de las participaciones y reforma del estatuto social, otorgada el 9 de enero del año 2001, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía AFEX ECUADOR CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada 22 de octubre de 1993, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital, elevar el valor nominal de las participaciones y reformar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 9 de enero del año 2001, y siente las razones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública de aumento de capital, elevación del valor nominal de las participaciones y reforma del estatuto social, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía AFEX ECUADOR CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital, elevación del valor nominal de las participaciones y reforma del estatuto social que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a esta Intendencia Nacional copia de la escritura pública con constancia de todo lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil uno.

Hugo Paredes Estrella
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil uno.

Julio Maya Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Bancos
Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ES FIEL COPIA, LO CERTIFICO
Lcdo. Pablo Cobo Luna
PROSECRETARIO TECNICO

01 MAR. 2001